MOORE Ecuador



MOORE ECUADOR INFORMA

SRI actualiza las normas de intercambio de información financiera y el Anexo CRS

No. 171

La Resolución NAC-DGERCGC26-00000038 actualiza el reporte de cuentas financieras de no residentes e incorpora las enmiendas de 2023 al estándar CRS de la OCDE.

¿A quién aplica?

A instituciones de depósito, custodia, inversión y seguros específicos que califiquen como **Instituciones Financieras Sujetas a Reportar**, incluidas sociedades ecuatorianas y sucursales locales de sociedades extranjeras. La clasificación exige revisar las condiciones y exclusiones de la norma.

Cambios que requieren atención

- **Alcance:** incorpora supuestos sobre dinero electrónico, monedas digitales de bancos centrales y determinados activos o actividades vinculados con criptoactivos.
- **Información:** amplía datos de autocertificación, cuentas conjuntas, condición de cuenta nueva o preexistente y roles de control o participación, con las excepciones y reglas transitorias aplicables.
- **Procedimientos:** exige revisar la clasificación de cuentas, los formularios de residencia fiscal y los sistemas de reporte.

Plazos de revisión de cuentas incorporadas

Aplicables a cuentas consideradas financieras únicamente por las enmiendas de 2023, con referencia al **31 de octubre de 2026.**

Cuenta preexistente	Umbral de referencia	Revisión hasta
Persona natural: alto valor	Más de USD 1.000.000	31 de diciembre de 2026
Persona natural: bajo valor	Hasta USD 1.000.000	31 de diciembre de 2027
Entidad sujeta a revisión	Más de USD 250.000	31 de diciembre de 2027

Se aplican las reglas de acumulación y demás condiciones. Para entidades que superen USD 250.000 al **31 de diciembre de 2027** o de un año posterior, la revisión concluye en el año siguiente. Las cuentas nuevas de estos supuestos son las abiertas desde el 1 de noviembre de 2026.



Reporte, controles y acciones prioritarias

MAYO 2027

Presentación del Anexo CRS del ejercicio 2026, por los servicios en línea del SRI y con firma electrónica.

Noveno dígito del RUC	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Vencimiento en mayo	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28

Si coincide con descanso obligatorio o feriado, pasa al siguiente día hábil. Si el traslado cambia de mes, se adelanta al último día hábil del mes de vencimiento. Sin cuentas reportables, se presenta el anexo en cero.

Controles indispensables

- **Acreditación:** confirmar la condición de sujeto obligado y acreditarse ante el SRI. No constar en el catastro no exime de cumplir.
- **Residencia fiscal:** obtener y validar la autocertificación al abrir cuentas nuevas y actualizarla cuando cambien las circunstancias. Identificar personas que ejercen el control cuando corresponda.
- **Respaldo:** conservar la documentación por **siete años desde la presentación**. El apoyo de terceros no transfiere la responsabilidad de la institución.

Sanciones relevantes

Incumplimiento	Multa prevista
No presentar el Anexo CRS	500 RBU por cada requerimiento.
Presentación tardía por personas jurídicas	De 7 a 10 RBU, según la etapa de liquidación o sanción.
No entregar información requerida: instituciones bajo la regla especial de Bancos o SEPS	De 100 a 500 RBU por cada requerimiento.
Incumplimientos de debida diligencia, autocertificación, conservación o acreditación; información incorrecta o falsa en autocertificaciones	Del 6% de una RBU a 2 RBU, según el supuesto aplicable.

RBU: remuneración básica unificada. También se sanciona no corregir o justificar inconsistencias notificadas. El pago de la multa no sustituye la obligación.

Prioridad inmediata: confirmar la clasificación, completar las revisiones de alto valor de diciembre de 2026 y adecuar formularios y sistemas para el reporte de 2026.

Vigencia: 4 de noviembre de 2026. Las enmiendas de 2023 son efectivas desde el 1 de noviembre de 2026. Fuente: Resolución NAC-DGERCGC26-00000038, Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 402.

Si requiere información adicional, puede contactar a nuestros especialistas de Tax & Legal:

backoffice@moore.ec